



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10	

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 06 de marzo de 2020

Doctor
HENRY LÓPEZ BELTRAN
Secretario General
Concejo de Bucaramanga
Carrera 11 # 34 – 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Bucaramanga

Asunto: PREGUNTAS ADICIONALES SESIÓN 28 DE FEBRERO DE 2020
PROPOSICIÓN N° 25 DE ENERO DE 2020 DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con el artículo 129 del Acuerdo 031 de 2018 (Reglamento del Concejo Municipal de Bucaramanga), me permito contestar los interrogantes planteados por los Honorables Concejales en la sesión plenaria del 28 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

H. Concejales Carlos Barajas

¿Cómo funciona el Urbanismo Táctico? ¿Cuál es su fundamento legal?

La presente pregunta fue remitida por competencia a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y Alumbrado Público de Bucaramanga.

¿Cuánto costó el contrato de urbanismo táctico?

La presente pregunta fue remitida por competencia a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y Alumbrado Público de Bucaramanga.

¿Cuántas áreas de cesión están por recuperar y el lugar donde se deben recuperar? ¿Cuántas áreas de cesión hoy tiene el municipio y la destinación?

Esta pregunta fue absuelta verbalmente por parte de la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- durante el desarrollo de la sesión plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga realizada el 28 de febrero de 2020 con ocasión de la proposición N° 25 de 2020.

¿Cómo están sacando la energía que usan los vendedores informales en los parques de Bucaramanga?

Desde el 2016, por disposición del Alcalde, se negaron todas las solicitudes de vendedores estacionarios (casetas) para que se les autorice la instalación de cualquier elemento que permitiera la instalación de un servicio público.

Aquellos en los que se verifique la instalación irregular de dicho servicio, deben ser puestos en conocimiento de la Electrificadora de Santander.

¿Qué hizo la Administración Municipal para llegar a una solución con respecto al contexto actual que presenta el espacio público de Bucaramanga?



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777.
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Considerando los múltiples rechazos y quejas a la actual Oferta Institucional (Decreto 179 de 2012 y Resolución 544 de 2012), se formuló con la academia un Plan Maestro de Espacio Público que desarrolla un capítulo de ventas donde se encuentran alternativas para mitigar la ocupación irregular del espacio público, hace un reconocimiento del vendedor informal y busca generar un proceso de formalización de éste.

Aunado a lo anterior, en cabeza de la Secretaría del Interior se realizaron operativos de recuperación del espacio público en diferentes sectores de la ciudad, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, y se continuó con la Oferta Institucional (Decreto 179 de 2012 y Resolución 544 de 2012) de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

¿Dónde se encuentran y como se están invirtiendo los valores recaudados por concepto de aprovechamiento económico de Espacio Público - Ventas Reguladas?

El recaudo de los valores por concepto de aprovechamiento económico de espacio público se realiza a través de la cuenta bancaria del Banco SUDAMERIS 90710057990 FONDOS COMUNES con código de relación de ingresos 1120630000. Para la disposición de dichos recursos se deberá modificar el Acuerdo 037 de 2014 "Por medio del cual se crea el fondo para el espacio público en el Municipio de Bucaramanga" y efectuar el traslado de lo recaudado al Fondo de Espacio Público cuyo concepto específico será APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

La Respuesta de fondo respecto del recaudo e inversión de los recursos, esta corresponde a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, de conformidad con el Decreto 036 de 2019 (Modificatorio del Decreto 089 de 2018).

H. Concejal Nelson Mantilla

¿Qué programas de acceso a educación y capacitación les han dado a los vendedores informales?

Tomando como base el proceso de implementación del Capítulo de Ventas del Plan Maestro de Espacio Público, que se ha gestionado desde el DADEP de Bucaramanga, al momento se han capacitado 946 ciudadanos y ciudadanas, en temas de mentalidad empresarial, proyecto de vida, fortalecimiento técnico empresarial y aprovechamiento económico y social de espacio público. Lo anterior se ha trabajado de la mano con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU; esto hace parte de un crecimiento personal y es visto como una base para el mejoramiento del capital social que se encuentra en el proyecto de regulación de ventas del PMEP de Bucaramanga.

Entre las funciones realizadas por el equipo Psicosocial se encuentran acciones encaminadas a direccionar al vendedor informal postulado al programa de aprovechamiento del Espacio Público a identificar y aprovechar otros programas que el Municipio dispone, entre los cuales están:

- Secretarías de Desarrollo Social de Bucaramanga: Con la cual se realizaron dos Ferias de Servicios al año con el fin de brindarles la oportunidad de acceder a programas de (Discapacidad, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, Mujer y Género, Familias en Acción y Recreación, Cultura y Deporte)
- Centro Integral de la Mujer, Equidad y Género: Quienes apoyan al PMEP con el manejo terapéutico de problemáticas personales y sociales a las cuales están constantemente expuestas las mujeres como también programas de Salud Ocupacional.
- DADEP: Con la posibilidad de acceder a Oferta Institucional.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10

Todo esto con el fin de brindarles oportunidades de crecimiento y mejoramiento personal, social y económico que les permita estructurar un proyecto de vida asertivo y mejorar su calidad de vida.

**¿Cuántos vendedores informales han accedido a programas en el SENA?
¿Cuántos hijos de vendedores informales de Bucaramanga han accedido a programas de becas en el SENA?**

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. El Municipio de Bucaramanga no tiene control sobre dicha entidad.

¿Qué gestiones y qué proyectos se radicaron al Gobierno Nacional para la recuperación de la Plaza San Mateo? (Aportar copia de éstos)

La presente pregunta fue remitida por competencia al Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT-, Secretaría de Planeación y Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga.

¿Cuáles fueron los proyectos presentados ante el Gobierno Nacional respecto al a recuperación de la plaza San Mateo?

La presente pregunta fue remitida por competencia al Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT-, Secretaría de Planeación y Secretaría de Infraestructura y Alumbrado Público de Bucaramanga

¿Qué gestión se hizo para traer recursos del orden nacional para el tema de la renovación del espacio público?

Esta pregunta fue remitida a la Secretaría de Planeación de Bucaramanga y Secretaría de Infraestructura a fin de que dentro de la órbita de sus competencias se sirvan a responder que gestiones han sido realizadas para obtener recursos del orden nacional en relación con la renovación del espacio público.

¿El alcalde podía autorizar el Plan Maestro por Decreto o tenía que pasar por Concejo Municipal?

Vale la pena recordar:

1. Que el documento CONPES 3718 de 2012, dado dentro del marco del documento DNP Visión Colombia 2019, establece los lineamientos para la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, y dispone como objetivo central la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los entes territoriales, y establece como uno de los objetivos específicos la generación de instrumentos de financiación y aprovechamiento económico de dicho espacio.
2. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.3, prevé la posibilidad que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
3. Que el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Estas entidades podrán cumplir, entre otras funciones, definir políticas y

estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión.

4. Que el Acuerdo 011 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, de acuerdo con su artículo 10, define como objetivo del sistema de espacio público consolidar el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad.

5. Que el precitado Acuerdo en el artículo 27 del define el sistema de espacio público que corresponde a un sistema estructurante del POT, en el artículo 28 determina las acciones del sistema de espacio público y en el artículo 160 determina los objetivos del sistema de espacio público.

El párrafo del artículo 190 del Acuerdo 011 de 2014 prevé que *"El Plan Maestro de Espacio Público precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan"*; y adicionalmente los artículos 112, 114, 190, 193, 194 y 197 del Acuerdo 011 de 2014 determina que el Plan Maestro de Espacio Público precisará las condiciones para los aprovechamientos económicos del espacio público, precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan, entre otros. **Asimismo, el que artículo 452° del referido Acuerdo señala que "los planes maestros, adoptados por decreto expedido por el Alcalde municipal, en los cuales se complementa y desarrolla la planificación de los sistemas estructurantes del territorio".**

En virtud de lo anterior en el Acuerdo Municipal 006 de 2016 (Plan de Desarrollo 2016-2019), se incluyó y aprobó la *"(...) Línea 1. Gobernanza Democrática" del componente 1.4 "Gobernanza Urbana" programa 1.4.3 -Una ciudad que hace y ejecuta planes- del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, señala lo siguiente:*

Objetivo específico

Generar nuevos planes que aborden problemas y desafíos públicos apremiantes de manera rigurosa y exhaustiva (...)" que tiene como meta la formulación de un Plan Maestro de Espacio Público.

Por último, debemos recordar que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece en el literal A) numeral 6 que es función del Alcalde *"Reglamentar los acuerdos municipales"*.

¿Por qué un vendedor ambulante por tener siete comparendos no pudo ser asignado a un puesto de trabajo?

El artículo 7° de la Resolución 003 de 2019 impone como requisito a quienes deseen acceder al programa de aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus modalidades no haber sido sancionados bajo cualquiera de las causales de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) aplique al Plan Maestro no debe tener sanciones por vulneración al Código de Policía, salvo que acrediten el pago de la sanción ante la autoridad competente, así como el cumplimiento de la orden de policía que se le hubiere otorgado.

Sobre este punto cabe anotar que el respeto a la norma que regula la convivencia en espacio público debe ser compromiso de quien quiere aprovecharlo económicamente.

¿Cómo se hizo el proceso de postulación? ¿Hubo el derecho de la igualdad? ¿La antigüedad se tuvo en cuenta?



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10

La Resolución 003 del 08 de 2019 establece una serie de etapas para acceder al aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Espacio Público de la Ciudad de Bucaramanga, para formar parte del programa no se necesita estar afiliado a ninguna asociación o agremiación, solo ejercer directamente su labor en el espacio público. Todo el proceso de formalización es con el Municipio directamente, por lo que no existen intermediarios en el proceso.

Para iniciar proceso lo primero que deberá hacer la persona es una Inscripción individual como candidato para realizar aprovechamiento económico del Espacio Público en el marco del Plan Maestro de Espacio Público – PMP. Al inscribirse iniciará con el siguiente paso correspondiente a la capacitación con el Instituto Municipal de Empleo y fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU).

En torno a la antigüedad se toma como un factor a tener en cuenta, especialmente como un insumo para verificar la información aportada, existiendo de igual manera otros medios probatorios para acreditar la ocupación del espacio público relatada. Sin embargo, no es excluyente de continuación, de ahí que en el estudio Psicosocial se hace una indagación y verificación de la información suministrada durante la Entrevista Psicológica y el Estudio por parte de Trabajo Social acerca del tiempo que tienen las personas ejerciendo las ventas informales en el espacio público como principal labor teniendo en cuenta todas las implicaciones que esto conlleva. Es importante mencionar que las personas se vinculan al proceso de manera voluntaria, dado que no es posible adelantar el estudio Psicosocial con quienes se han rehusado a la vinculación al proyecto.

¿Cuál es el sustento jurídico de las “materitas” que reducen la movilidad? – Urbanismo táctico

La presente pregunta fue remitida por competencia a las Secretarías de Planeación e Infraestructura de Bucaramanga.

H. Concejal Robin Díaz

¿Por qué no se ha utilizado la Plaza San Mateo como lugar para ubicar a los vendedores ambulantes?

La infraestructura de la Plaza San Mateo actualmente no es apta para la reubicación de vendedores toda vez que tiene riesgo estructural que supondría un peligro a la integridad de los vendedores informales y ciudadanos en general.

H. Concejal Jaime Andrés Beltrán

¿Cómo se empieza a establecer el uso del suelo la aplicación de las diferentes dinámicas sociales y socio culturales en los sub suelos?

La pregunta es confusa, de manera que se solicita sea aclarada para poder proceder a responderla de conformidad a la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

¿Cómo se concibe la ciudad y sus diferentes espacios públicos?

El Espacio público es de vital importancia para la ciudad y sus habitantes debido a que contribuye a la calidad de vida, beneficia la salud física y mental de la ciudadanía. Es el sistema integrador y articulador que facilita la construcción de escenarios que trascienden los intereses particulares, determina la interacción de los habitantes con su entorno; desde al ámbito ambiental, contribuye a proporcionar un espacio ambientalmente sano; socialmente,

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10	

proporciona espacios de encuentro para la comunicación, la vida comunitaria, el dialogo, el intercambio cultural, la interacción hombre-espacio, la apropiación ciudadana de los espacios por quien hace uso y goce del mismo, la disposición de espacios que contribuyen a la preservación del legado histórico de la ciudad y generan a su vez el sentido de identidad de las comunidades presentes y en las nuevas generaciones; y es el escenario para el intercambio no solo cultural sino de desarrollo de los habitantes como medio de productividad.

H. Concejal Luis Ávila

¿Bucaramanga tiene escenarios para poner puestos de 2 metros?

De acuerdo al Decreto 089 de 2018, corresponde a Secretaría de Planeación realizar los Documentos Técnicos en donde se plasmen los lugares y espacios concedidos para aprovechamiento económico en el Municipio de Bucaramanga. Dependiendo del tamaño del mobiliario del aprovechador será el metraje de ocupación del espacio público. Dicho mobiliario tiene sus diseños en el estudio de Plan Maestro adoptado y sus medidas en ningún caso exceden de los 2.20 metros.

¿Se tiene la percepción que existe 160 vendedores ambulantes?

Se debe dar claridad que una cosa es cantidad de vendedores informales que se han inscrito e iniciado el proceso de PMEP Capitulo de Ventas Reguladas, y otra, aquellos vendedores que ya han finalizado el proceso, están con su acta de inicio y por tanto se clasifican como Aprovechadores del Espacio Público.

Los 165 vendedores informales de los que trata el informe presentado al Honorable Concejo de Bucaramanga corresponden a aprovechadores del espacio público que han cumplido a cabalidad cada una de las etapas establecidas por la Resolución 003 de 2016 y se encuentran con acta de inicia suscrita.

¿En el marco del PMEP, qué piensan de los otros vendedores que no pagan y de igual manera se sienten seguros de que no les van a quitar la mercancía?

Están sujetos a operativos para la recuperación del espacio público y a las sanciones contempladas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

¿Dónde está la vigilancia y protección de aquellos vendedores que firman el contrato del PMEP?

El Decreto Municipal 089 de 2018, modificado por el Decreto 036 de 2019, establece dentro de "las dependencias competentes y actividades de aprovechamiento económico del espacio público" que la Secretaría de Interior es la competente para la Inspección, vigilancia y control de las actividades económicas realizadas en el espacio público, las cuales seguirán en cabeza de las autoridades definidas para ello en las normas nacionales o en las delegaciones municipales. De tal manera que le corresponde al Secretario de Interior articular las acciones con los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilidad de los ciudadanos y de las personas naturales o jurídicas beneficiarias del aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con las competencias y procedimientos vigentes.

En ese sentido, la inspección, control y vigilancia para que los usuarios acogidos al PMEP cumplan con las condiciones acordadas corresponderá a la Secretaría de Interior en coordinación con las autoridades competentes.

H. Concejal Cristian Reyes

¿Cuál es el verdadero acompañamiento para que se construya una política pública que represente a todos los vendedores, formales e informales?

En el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 el DADEP ha reconocido dentro del diagnóstico sobre el espacio público en Bucaramanga la necesidad de desarrollar de acciones que permitan una mejor convivencia en el espacio público, el planeamiento estratégico de gestión económica, social – participativa, la práctica de proyectos de integración de los sectores públicos y privados y las acciones encaminadas al mantenimiento y administración del espacio público.

A partir de ese diagnóstico, en coordinación con la Secretaría de Planeación municipal se vienen estructurando algunas propuestas de programas, metas e indicadores dentro del componente de Espacio Público del Plan que le apuntan a reconocer al espacio público como de vital importancia para la ciudad y sus habitantes debido a que contribuye a la calidad de vida, beneficia la salud física y mental de la ciudadanía; como sistema integrador y articulador que facilita la construcción de escenarios que trascienden de los intereses particulares, determina la interacción de los habitantes con su entorno, contribuye a proporcionar un espacio ambientalmente sano, proporciona espacios de encuentro para la comunicación, la vida comunitaria, el dialogo, el intercambio cultural, la interacción hombre-espacio, la apropiación ciudadana, la preservación del legado histórico y sentido de identidad de las comunidades presentes y en las nuevas generaciones; y por último, como un escenario para el intercambio como medio de productividad.

Dentro del nuevo plan de acción del DADEP también se ha reconocido la importancia que tienen los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas, especialmente el objetivo N° 11 sobre Ciudades y comunidades sostenibles, que propende por transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

Igualmente se ha reconocido la existencia de normas que orientan el accionar de nuestra entidad, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* que contempla el objetivo de lograr el desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, así como el acompañamiento de la formulación de la política de uso y aprovechamiento del espacio público a fin de procurar alternativas para los vendedores informales en el marco del principio de la confianza legítima y derecho al trabajo.

Por todo lo anterior, el DADEP bajo la administración del ingeniero Juan Carlos Cárdenas se ha trazado proponer nuevas fórmulas que resulten de acuerdos ciudadanos e inteligencias colectivas que permitan un mejor aprovechamiento, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público a través del planeamiento estratégico de gestión económica, social-participativa y la práctica de proyectos de integración de los sectores públicos y privados. Existe una tremenda oportunidad de reinventar la vida urbana, plantear nuevas metas comunes y aprovechar las potencialidades, aprendizajes y desafíos que han dejado la experiencia y la academia; satisfacer las necesidades colectivas de estar rodeados de otras personas y un entorno estético, en contacto con la naturaleza y especialmente, para que los ciudadanos se desarrollen como iguales.

¿Por qué la formulación del PMP no se hizo con una universidad de Bucaramanga?

La presente pregunta fue remitida por competencia a la Secretaría de Planeación de Bucaramanga.

Si había una caracterización que hizo el IMEBU, ¿Por qué no la utilizamos?

El equipo del Plan Maestro de Espacio Público planteó una ruta para la selección de los beneficiarios del programa, en donde una parte del estudio realizado por Trabajo Social implica la verificación de información y antecedentes de los candidatos. Entre ellos se hace una revisión de las Bases de datos sobre beneficiarios de la Oferta Institucional, base de datos de Caracterización de Vendedores Informales Año 2012 y del 2016, las cuales son fuentes de verificación en cuanto a la trayectoria de los vendedores informales en el centro de Bucaramanga. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no se pueden tomar estas bases de datos como agentes excluyentes ni concluyentes ya que diversos motivos pudieron intervenir para que un Vendedor informal se encuentre o no entre ellas.

¿Por qué abrimos 1100 espacios más? ¿Dónde se nos filtraron personas que no son de Bucaramanga?

Los espacios están determinados por los Documentos Técnicos expedidos por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga. Actualmente se han dispuesto espacios en el Centro, Cabecera, entre otros. Igualmente son ellos quienes tienen a cargo el estudio de los nuevos espacios que dependerán de los documentos técnicos de dicha secretaría.

Con referencia a la segunda pregunta, no es cierto que se hayan filtrado personas que no son de Bucaramanga en el Plan Maestro de Espacio Público.

¿Cuál es la responsabilidad de los constructores en la entrega de las áreas de cesión? (Menciona caso Gran Ladera)

Al respecto la Jurisprudencia constitucional ha establecido:

“Aparecen las cesiones obligatorias gratuitas como una contraprestación a la que se obligan los propietarios de terrenos al solicitar el correspondiente permiso para urbanizar o edificar, y al aceptar las condiciones que exigen las autoridades competentes, dados los beneficios que pueden obtener con tal actividad, las que se imponen en desarrollo de la función social urbanística de la propiedad, consagrada en el artículo 58° de la Carta, y en ejercicio del poder de intervención del Estado en el uso del suelo con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (Artículo 334 C.N.), como también del artículo 82° ibidem que faculta a las entidades públicas para regular la utilización del suelo en defensa del interés común. Las cesiones obligatorias gratuitas por razones de urbanismo a que aluden los artículos 1°, 2° y 7° inciso primero de la Ley 9 de 1989 y la obligación de incluirlas dentro de los planes de desarrollo o planes de desarrollo simplificado, no violan el derecho de propiedad consagrado en el artículo 58° de la ley suprema, ni ningún otro precepto del mismo ordenamiento. (Corte Constitucional. Sentencia No. C-295/93)



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10	



Así mismo, en múltiples oportunidades la Corte Constitucional ha manifestado que las cesiones gratuitas constituyen una contraprestación de los propietarios de inmuebles por la plusvalía que genera las diferentes actuaciones urbanísticas de los municipios, pero no se configuran como tributos o rentas, sino que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal, con ocasión de la actividad urbanística y que contribuyen a la integración del espacio público, por lo cual lo que realmente comportan es una carga a los propietarios que se enmarca dentro de la función social de la propiedad.

H. Concejal Leonardo Mancilla

¿Cómo hizo la administración para controlar a los vendedores informales que no están el proceso y no pagaron y por tanto no están habilitados para vender en el espacio público?

El Decreto 089 de 2018 y artículo 2° del Decreto 036 de 2019, atribuye esta competencia a la Secretaría de Interior de Bucaramanga, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, MEBUC

¿Quién vigila y controla la ocupación del espacio público (ejemplos de andenes y calles de la alcaldía y calle 35 dónde se parquean) por parte de los ciudadanos que prestan el servicio de transporte ilegal (motos)?

La vigilancia y control frente a la ocupación del espacio público corresponde a la Secretaría de Interior Municipal en coordinación con las autoridades de Policía. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es la encargada de controlar todo lo relacionado con el tránsito en el territorio y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

¿Hay un dato exacto de cuántos vendedores informales hay en la ciudad, en el censo que tiene la alcaldía o si el dato lo tienen desde PMEP?

El Departamento Administrativo Defensoría de la Defensoría de Espacio Público –DADEP- del municipio Bucaramanga tiene diversas bases de datos acerca del número de vendedores ambulantes y su caracterización, originadas bajo diversos criterios, épocas, administraciones, entre otros. Cabe advertir que es difícil establecer un dato preciso debido a que se trata de un grupo itinerante con variaciones diarias.

Según caracterización realizada en el mes de noviembre del año 2016 por la RED ORMET, IMEBU y DADEP, se encontraron 1571 vendedores informales ubicados en las 16 zonas geo-económicas determinadas como focos importantes de ventas informales en Bucaramanga.

Con referencia al PMEP, actualmente se cuenta con un registro de 1193 vendedores correspondientes a las personas que realizaron la inscripción para la capacitación del IMEBU dentro del programa de ventas reguladas en el espacio público.

Por último, frente a la solicitud de suministrar los censos de vendedores informales que se han hecho por parte de las administraciones anteriores cabe advertir que la misma no es procedente en virtud de que dichos censos contienen datos protegidos por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales).





ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 323 – 2020
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: INFORMES/ Informe de Gestión y Resultados Código Serie/Subserie 1800-145,10	

**GOBERNAR
ES HACER**

¿Las casetas de la UIS están pagando algún impuesto? ¿Hay algún control para esas personas?

El DADEP no es competencia para absolver la presente pregunta, por lo que será remitida a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga. No obstante, cabe advertir que estas casetas aún no se encuentran en el programa de ventas reguladas del PMEP.

Por último, la competencia para el control y recuperación del espacio público está en cabeza de la Secretaría de Interior.

En los anteriores términos espero haber absuelto las inquietudes de los honorables concejales y reitero la disposición del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de trabajar de manera articulada con el Concejo Municipal para consolidar el espacio público como el eje articulador de la transformación de la ciudad.

Atentamente,

TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO

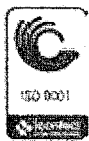
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Copia: Archivo DADEP

Proyectó:

- Aspectos jurídicos- Francisco Rey CPS 424
- Aspectos jurídicos- Manuel Torres CPS 466 *MF*
- Aspectos jurídicos- Elkin Arenas CPS 450
- Aspectos psicosociales- Gina Ortiz CPS 510 *OP*
- Aspectos psicosociales- Tania Anaya CPS 491
- Aspectos psicosociales- Laura Alarcón CPS 487
- Aspectos psicosociales- Martha Camargo CPS 522 *MLCP*
- Aspectos financieros- Sandra Gómez Silva CPS 430
- Otros aspectos- Diego Blanco CPS 432 *BY*



ESTANDAR
ISO 9001:2015



ESTANDAR
ISO 9001:2015



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia